



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00286 00  
DEMANDANTE: MARISOL TORO MORA  
DEMANDADO: 700K LIFE COLOMBIA S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de 05 días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

- Deberá aportar poder debidamente otorgado que lo faculte para actuar en representación de la parte demandante, toda vez que, en el poder otorgado, se faculta para tramitar “DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA”, y como se concluye de los documentos obrante en el expediente, el referido proceso, se tramitará como un proceso de PRIMER INSTANCIA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 122 del 21 de  
julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaría